

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA ANTCM-001-2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA TODAS LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y ÁREAS COMUNES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN CAMILO CONDE CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.017.223.822 de Medellín, quien obra en calidad de Gerente Departamental, de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República, según nombramiento ordinario efectuado por el señor Contralor General de la República mediante Resolución Ordinaria N° 81117-04880 de 9 de agosto de 2024 y Acta de Posesión del 14 de agosto de 2024, obrando por delegación del Contralor General, según **Resolución Organizacional OGZ-862 del 16 de abril de 2024**, de la Contraloría General de la República, entidad estatal de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual y de conformidad con el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 del mismo; quien en adelante se denominará **LA GERENCIA DE LA CONTRALORÍA - CONTRATANTE**, identificada con NIT 899.999.067-2 por una parte, y la firma **SUPER CLEAN DIAMANT S.A.S.**, identificada con el NIT 901.416.789-7, acreditado en el Formulario de Registro Único Tributario N° 141004407815, representada legalmente por el señor **FIDEL ERNESTO SANTOS IRIARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.468.799, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** se ha acordado realizar **OTROSÍ N° 1 al presente Contrato de Prestación del Servicio de Aseo**, con el fin de asegurar la continuidad del servicio contratado, toda vez que, **se ha incumplido, por parte de la Contratista, los términos de ejecución del mismo**. Por lo tanto, la suscripción del presente **Otrosí N° 1 al Contrato para la Prestación del Servicio de Aseo, N° ANTCM 001 de 2024, para todas las Áreas de Gestión y Áreas Comunes de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República** tiene en cuenta las siguientes consideraciones:, así: 1. En el mes de mayo, de la presente anualidad, la Supervisión realizó solicitud al Contratista para el cumplimiento de lo estipulado en el **numeral 3.1 de los estudios previos**, en el sentido de proveer una persona para realizar la labor adicional de ocho (8) horas semanales; ante lo cual, la Contratista - **SUPER CLEAN DIAMANT S.A.S.**, se comprometió a realizar dicha labor y, entre tanto, **esta actividad sería prestada por la Operaria que asiste de lunes a viernes, la cual, efectivamente, asistió 8 horas adicionales**, para el aludido mes de mayo. 2. Razón ésta, por la cual, la Supervisión, expide certificación de cumplimiento **de 40 horas semanales y la prestación del servicio de un día convenido**, por parte de la Supervisión; dejándose constancia de que **quedan pendientes 24 horas, correspondientes al servicio del operario adicional de 8 horas semanales, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.** 3. Mediante oficio con **Sigedoc 2024EE0103254, de 4 de junio de 2024**, la Supervisión requiere para el cumplimiento a **SUPER CLEAN DIAMANT S.A.S.** la Contratista, el **13 de junio de 2024**, remite documentos de **Luis Eduardo Salazar Ochoa, con cédula de ciudadanía N° 1.017.141.555**, para cubrir las 8 horas adicionales por semana, convenido en el Contrato, **presentándose en la Sede de la Gerencia los días 14 – 21 y 28 de junio**. 4. La Supervisión, como resultado del seguimiento y control a la ejecución de las actividades y labores contratadas, certifica en el mes de junio el cumplimiento de **40 horas semanales más las 24 horas, esto es, la prestación del servicio de un día adicional semanal, correspondiente al tiempo adeudado del mes de mayo**, observando: **"(...) Hasta el 30 de junio el Contratista adeuda 32 horas, por no presencia del Operario Adicional, por semana, de 8 horas (...)"**. 5. Para el mes de julio de



2024, la prestación del servicio adicional, un día a la semana de 8 horas, el Operario se hizo presente el día lunes 8 y los días viernes, así: 05 – 12 – 19 y 26 de julio, de 7:00 am a 4:00 p.m., es decir, cumplió con 40 horas, correspondiente a las 32 adeudadas del mes de junio y 8 horas correspondientes al mismo mes de julio. 6. De lo anterior, se tiene que, por el mes de julio de 2024, quedan pendientes, de la prestación del servicio de aseo del Operario Adicional, un total de 32 horas. Dado el incumplimiento, se requirió nuevamente a la Contratista, mediante oficio con Sigedoc 2024EE0144239 de 1 de agosto de 2024, sin que, hasta la fecha, se preste el mismo. 7. En el mes de agosto, sin haberse prestado el servicio de operario adicional, por parte de la Contratista SUPER CLEAN DIAMANT S.A.S., se presenta, igualmente, incumplimiento de lo estipulado en el numeral 3.1 de los estudios previos, de 32 horas, esto es, 8 semanales. A 31 de agosto de 2024, tal incumplimiento corresponde a 64 horas, que corresponden a los meses de julio y agosto; por lo que la Supervisión no genera certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, hasta tanto se restablezca el equilibrio contractual. En procura de mantener indemne el patrimonio de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República, la Supervisión eleva consulta a la Dirección de Contratación, el 16 de septiembre de 2024, oficio Sigedoc 2024IE0102772, relativa al reiterado incumplimiento de la Contratista. La Dirección de Contratación, por oficio con Sigedoc 2024IE0103806 del 17 de septiembre, da respuesta, respecto a las medidas a tomarse, ante el incumplimiento contractual y acorde con el Manual de Contratación de la Contraloría General de la República Versión: 2.0 SIGECI: 23/09/2022, Numeral 6.2.4.3, así: “(...) podrá llegarse a un acuerdo con el contratista y tenerse como una de las fórmulas (...) obtener la prestación del servicio por parte del Contratista, del tiempo no cumplido, durante los próximos días sábado, hasta el próximo 29 de noviembre, inclusive, lo cual podría llevarse a cabo mediante otrosí. (...)”. En ese sentido, la Supervisión se comunica con la Contratista - SUPER CLEAN DIAMANT S.A.S., para que exprese su aquiescencia con la suscripción del Otrosí al contrato, esto es, para la compensación de las horas adeudadas a través de la prestación del servicio de aseo los días sábados por la Operaria de lunes a viernes, señora ISABEL CRISTINA ECHEVERRI CANO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.977.503 de Medellín, recibiendo la respuesta afirmativa de la Contratista. Prestación del Servicio soportada en que, esta Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia prestará sus servicios misionales los días sábados, para acceder a los turnos de descanso durante las Fiestas Decembrinas, días autorizados por Memorando Sigedoc 2024IE0099782 de 06/09/2024. Acuerdan igualmente las partes que, el tiempo que faltare por cubrir la prestación del servicio de aseo, será compensado, igualmente, por la Operaria de la Contratista, de días de semana – señora Echeverri Cano, durante una hora adicional cada día, es decir, una hora diaria de lunes a viernes, hasta la terminación del Contrato. Que, no se adiciona ni el Plazo, ni el Valor del Contrato, ni las Especificaciones Técnicas pactadas. Se deja constancia que, el trámite para realizar el Otrosí al CONTRATO DE ASEO N° 001-2024 se realiza durante la etapa de ejecución del mismo. Son documentos contractuales y, por tanto, hacen parte integral del Contrato, además de los enumerados en el contrato inicial, los diferentes requerimientos para el Cumplimiento realizados a la Contratista, la consulta y respectiva respuesta de la Supervisión a la Dirección de Contratación de la Contraloría General de la República. Las demás cláusulas continúan vigentes y sin modificación

Dado en Medellín a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de 2024.



CONTRATANTE: GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CRISTIAN CAMILO CONDE CASTRO

Gerente Departamental Colegiado
Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia
Contraloría General de la República

CONTRATISTA: SUPER CLEAN DIAMANT S.A.S. - NIT 901.416.789-7

FIDEL ERNESTO SANTOS IRIARTE

C.C. 19.468.799
Representante Legal
Super Clean S.A.S.

Proyectó: Olga Lucía Hurtado Vélez
Coordinadora

Revisó: Cristian Felipe Castaño Román *Cristian Castaño*
Contralor Provincial

Aprobó: Cristian Camilo Conde Castro
Gerente Departamental de Antioquia